

**GASTOS**

Capítulos	Denominación	Euros
1.	A) <i>Operaciones corrientes</i>	
2.	Gastos de personal.....	266.000
	Gastos en bienes Corrientes y Servicios .....	255.000
3.	Gastos Financieros .....	—,—
4.	Transferencias Corrientes .....	32.000
6.	B) <i>Operaciones de capital</i>	
	Inversiones Reales .....	90.000
7.	Transferencias de Capital .....	—,—
8.	Activos financieros.....	—,—
9.	Pasivos financieros .....	—,—
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>643.000</b>

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto y la plantilla de personal para 2017, compete por

**Personal Funcionario:**

- 1.- Escala de Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor (agrupación) 1 plaza

**Personal laboral fijo**

- 1.- Auxiliar administrativo 1 plaza
- 2.- Operario de Servicios múltiples 1 plaza

**Personal laboral. Indefinidos no fijos**

- 1.- Trabajadoras Guardería municipal 2 plazas
- 2.- Auxiliar administrativo 1 plaza
- 3.- Operario de servicios múltiples 1 plaza
- 4.- Operaria servicio limpieza edificios 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navas de Riofrío, a 24 de enero de 2017.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.

1163

**Ayuntamiento de Sanchoño****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sanchoño adoptado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis sobre el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sanchoño, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La modificación introducida es la siguiente:



Se añade un nuevo número, catorce, al ANEXO I (Ficheros de nueva creación) de la Ordenanza Reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sanchonuño, que se identificará de la siguiente forma:

**14.- FICHERO VIDEOVIGILANCIA**

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: Videovigilancia.

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Sistema de videovigilancia destinado o garantizar la seguridad de las instalaciones y bienes municipales. Control de acceso.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006 de 8 de noviembre, de la Agencia Española de protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas que accedan a zonas videovigiladas.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura de fichero: Datos de carácter identificativos: Imagen/Voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de datos previstas:

Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a Órganos judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Sanchonuño.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Ayuntamiento de Sanchonuño, Plaza Mayor, 1 40297 Sanchonuño (Segovia).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanchonuño, a 30 de enero de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

1061

**Entidad Local Menor de Lovingos**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de la E.L. Menor de Lovingos para el ejer-